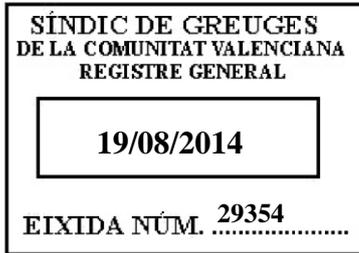




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social  
Hble. Sra. Consellera  
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3  
VALENCIA - 46018

=====  
Ref. Queja nº 1400455  
=====

**Asunto: Demora en el pago de las prestaciones de la Dependencia.**

Honorable Sra. Consellera:

Se ha recibido escrito en relación con la queja arriba referenciada, iniciada a instancia de **Dña. (...)** por demoras en el pago de prestaciones por dependencia. Del escrito presentado, así como de la documentación aportada por la interesada y de todo lo actuado, se deduce que su **hijo D. (...)**, tiene reconocimiento de dependencia conforme a lo dispuesto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. El PIA resuelto conforme al Grado y Nivel de dependencia reconocido se le asignó la prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidador no profesional. Que la Conselleria de Bienestar Social no había hecho efectivas las mensualidades correspondientes a la prestación antes indicada correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2014.

Con el objeto de conocer la actuación de la Conselleria de Bienestar Social en este asunto, por parte de esta Institución se solicitó a dicha administración que nos informara sobre los motivos por los que se había producido la interrupción en el cobro de prestaciones ya reconocidas, así como sobre el plazo previsto para solventar dicha demora.

En informe recibido el 3 de abril de 2014, la Conselleria de Bienestar Social, nos indica que:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 19/08/2014	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 <a href="http://www.elsindic.com/">http://www.elsindic.com/</a>		

*“.....le fue reconocida a D. (...) una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los cuidadores no profesionales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y su normativa de desarrollo.*

*Lamentamos no haber podido realizarlos pagos correspondientes en el año 2013 en los plazos previstos y le informamos que ya se ha procedido a ingresar en la cuenta corriente indicada por el interesado las cantidades correspondientes, por lo que le rogamos compruebe en su entidad bancaria las órdenes de ingreso efectuadas en dicha cuenta.”*

Con tales antecedentes, y teniendo en consideración todo lo actuado, precedemos a la resolución del expediente.

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su exposición de motivos, señala que *la atención a este colectivo de población en situación de Dependencia es en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad.*

Así mismo, la Ley 39/2006, en su artículo 2.5, define los cuidados no profesionales, como la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

Conforme al artículo 13 de la Ley 39/2006, esta atención deberá orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas en situación de dependencia.

La demora o la falta de certeza en la fecha de pago de las prestaciones correspondientes a aquellas personas en situación de Dependencia que tienen asignado como recurso la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, provoca una inseguridad para las mismas, máxime cuando en muchos casos se trata de personas sin recursos y con una situación de especial vulnerabilidad.

Por todo ello y en atención a lo anteriormente expuesto, **RECOMIENDO** a la Conselleria de Bienestar Social que proceda a hacer efectivo el pago de las mensualidades adeudadas a la beneficiaria a lo largo del año 2014, tal y como reclama la solicitante, regularizando dicho pago ,y se activen los mecanismos necesarios para evitar las recurrentes demoras que vienen sucediendo en el pago de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

Así mismo **SUGIERO** a la Conselleria de Bienestar Social, que asigne un día de pago fijo en el mes a dichas prestaciones, a los efectos de evitar la inseguridad que la incertidumbre en la fecha de cobro genera a las personas en situación de Dependencia, y a todo su entorno familiar..

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana